



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-07423762 -APN-GA#SSN-AFIP-CAUCIÓN GARANTÍA BENEFICIOS IMPOSITIVOS - GARANTÍAS 169 - RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA

VISTO el Expediente EX-2018-07423762-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) solicitó la autorización de una nueva modalidad operativa relativa a beneficios impositivos otorgados en el marco del Régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna estatuido mediante Ley N° 26.270.

Que, de conformidad con dicho marco normativo, a través de las presentes actuaciones se analiza la incorporación de una nueva modalidad de Seguro de Caucción para Garantizar la operación impositiva del "Régimen de Promoción de la Biotecnología Moderna: Beneficios Fiscales Garantizados".

Que para la formalización de dicha nueva modalidad deberá utilizarse el Formulario 877 de Póliza Electrónica del Seguro de Caucción para Garantizar Beneficios Impositivos y Aduaneros aprobado en el Anexo IF-2017-14094023-APN-GTYN#SSN de la Resolución RESOL-2017-40647-APN-SSN#MF de fecha 26 de julio.

Que la garantía impositiva propuesta se ajusta a la normativa de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Que en lo que respecta al ámbito de competencia de este Organismo, la modalidad propuesta contempla los lineamientos generales básicos fijados para el otorgamiento de garantías caucionales.

Que las Gerencias Técnica y Normativa y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a las entidades Aseguradoras que operan en el Seguro de Caucción para Garantías Impositivas a aplicar la siguiente modalidad operativa:

CÓDIGO (Motivo de Garantía): 169

DENOMINACIÓN: BIOTECNOLOGÍA: DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DESCRIPCIÓN: Garantiza la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado por compras destinadas a inversiones en Proyectos aprobados del "Registro Nacional para la Promoción de la Biotecnología Moderna".

NORMATIVA APLICABLE: Ley N° 26.270, Decreto N° 983/2017 (P.E.N.), y Decreto Reglamentario 50/2018 (P.E.N.).

CONCEPTO Y MONTO A GARANTIZAR: Importe de la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado o su acreditación como pago en otros impuestos, siempre que dicho monto no haya sido absorbido por los débitos fiscales generados por el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 2°.- La modalidad mencionada en el Artículo precedente deberá instrumentarse a través del Formulario 877 de Póliza Electrónica del Seguro de Caucción para Garantizar Beneficios Impositivos y Aduaneros aprobado en el Anexo IF-2017-14094023-APN-GTYN#SSN de la Resolución RESOL-2017-40647-APN-SSN#MF de fecha 26 de julio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.